



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de diciembre de 2015

No. 119

SUMARIO:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO UNA FRACCIÓN DE 64,956.94 METROS CUADRADOS DE TERRENO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN DE 44,293.33 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DENOMINADO "MILPA GUADALUPE", UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN VALDÉS NÚMERO 175, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA ATENDER LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

AVISOS JUDICIALES: 5776, 2571-A1, 5782, 5613, 5608, 797-B1, 5609, 5612, 5606, 2500-A1, 5800, 2576-A1, 5806, 5803, 5788, 5801, 5805, 5794, 5807, 5775, 5773, 2568-A1, 5799, 5889, 5902, 5890, 5892, 2636-A1, 2629-A1, 2635-A1, 5891, 5908, 5896, 2630-A1 y 5901.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5819, 5895, 5897, 5898, 815-B1, 2582-A1, 2583-A1, 2584-A1, 2580-A1, 2578-A1, 2585-A1, 2586-A1, 2632-A1, 2589-A1, 5727, 2493-A1, 2494-A1, 2495-A1, 2561-A1, 2562-A1 y 2560-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- PRESENTACIÓN
- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
 - Presidencia
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Departamento de Normas y Políticas del Agua
 - Departamento de Investigación, Capacitación y Vinculación
- VIII. DIRECTORIO
- IX. VALIDACIÓN
- X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en el Gobierno del Estado de México se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual de organización documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, su estructura orgánica, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 22 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 52 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la cual en su Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección Cuarta, Artículo 25, establece la creación de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua y Obra Pública, con autonomía técnica y de gestión administrativa y presupuestal, con domicilio legal en el Estado y cuyo objeto se orienta a regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Con el propósito de definir los instrumentos normativos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en la citada Ley, el 12 de septiembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo articulado hace referencia a las atribuciones que le corresponden a la Comisión Técnica para el ejercicio de las facultades que le confiere la legislación en materia de capacitación, asistencia técnica y difusión, mediante la coordinación con instituciones de enseñanza superior, públicas y privadas, así como con asociaciones y/o colegios de profesionistas, con el objetivo de integrar programas tendientes al cumplimiento de su objeto.

En este contexto, para la atención de las atribuciones conferidas, el 30 de mayo de 2014 se le autorizó a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México una estructura de organización conformada por cuatro unidades administrativas a saber: una Presidencia, una Unidad de Apoyo Administrativo, y dos Departamentos: de Normas y Políticas del Agua y el de Investigación, Capacitación y Vinculación.

Con la fusión de la Secretaría del Agua y Obra Pública y la de Comunicaciones se crea la Secretaría de Infraestructura, la cual se formaliza el 27 de julio de 2015, a través del Decreto Número 481 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México; en este contexto, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México se resectoriza a la Secretaría de Infraestructura.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002.

- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004.
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 22 de febrero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
Diario Oficial de la Federación, 18 de noviembre de 1981, reformas.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 12 de septiembre de 2014.
- Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de julio de 2015.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015. Gaceta del Gobierno, 30 de enero de 2015.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2011.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimotercera edición) 2014. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2015.

III. ATRIBUCIONES

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN CUARTA
DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 26.- La Comisión Técnica tiene las atribuciones siguientes:

- i. Proponer los mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua, a fin de que la prestación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia que fijan los parámetros internacionales comúnmente aceptados;
- ii. Coadyuvar al fomento de una cultura del agua que incluya su uso eficiente, y la concienciación sobre el valor del agua, los costos por el servicio del agua, el pago por el servicio, y el manejo sustentable del agua, promoviendo la participación social y la organización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros, eventos de intercambio académico y otros que sirvan a este propósito;
- iii. Elaborar el programa anual de fomento a la cultura del agua, cuya aplicación corresponde a las autoridades del agua;
- IV. Diseñar e impulsar campañas de concientización tendientes a la preservación de los recursos hídricos del Estado y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable;
- V. Impulsar la investigación científica, teórica y aplicada, así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua y para la prevención y control de la contaminación del agua;
- VI. Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios;
- VII. Establecer vínculos de colaboración científica y tecnológica relacionados con la materia del agua;
- VIII. Promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías impulsadas por la propia Comisión Técnica o bien las disponibles en el plano comercial;
- IX. Impulsar esquemas de capacitación y actualización para el personal de los trabajadores a su servicio, para los prestadores de los servicios y grupos organizados de usuarios;
- X. Coadyuvar en la formación de especialistas, investigadores y personal al servicio de las dependencias estatales y municipales, así como de los organismos operadores, en lo relativo a los procesos involucrados con la gestión integral del agua;

- XI. Promover la participación ciudadana y participar en el diseño de la política hídrica estatal y en la elaboración del programa hídrico integral estatal;
- XII. Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios;
- XIII. Proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios;
- XIV. Proponer criterios para la definición de la política hídrica estatal y para la elaboración del programa hídrico integral estatal;
- XV. Proponer los lineamientos para la elaboración de las normas de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de las obras hidráulicas;
- XVI. Proponer los lineamientos para elaborar los protocolos y normas técnicas para la desinfección, la cloración, el tratamiento de aguas residuales, la disposición final de los productos resultantes, las condiciones de descarga, y el reuso de aguas tratadas;
- XVII. Proponer los lineamientos para la elaboración de las normas técnicas que permitan reducir las pérdidas de agua en las redes de distribución y líneas de conducción;
- XVIII. Proponer los lineamientos que deberán observarse en la prestación de los servicios a los usuarios;
- XIX. Proponer los criterios bajo los cuales se evaluarán los diferentes procesos asociados a la prestación de los servicios, la desinfección, la cloración, el tratamiento de aguas residuales, la disposición final de los productos resultantes, las condiciones de descarga y el reuso de las aguas tratadas;
- XX. Proponer los lineamientos para la definición y actualización de las tarifas aplicables a los servicios;
- XXI. Proponer los lineamientos para la definición y actualización de los indicadores de gestión aplicables a la prestación de los servicios;
- XXII. Realizar y proponer mediciones, estudios e investigaciones para la conservación y mejoramiento de la calidad del agua y su manejo sustentable;
- XXIII. Proponer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de grupos organizados de usuarios para el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos;
- XXIV. Proponer los lineamientos y criterios base para que las autoridades del agua den cumplimiento de mejor manera a sus facultades y obligaciones;
- XXV. Establecer los criterios de calidad para la prestación de los servicios;
- XXVI. Expedir sus manuales de organización y de procedimientos;
- XXVII. Proponer los criterios y lineamientos de seguridad hidráulica; y
- XXVIII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

[...]

Artículo 28.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Comisión Técnica y tendrá las facultades siguientes:

- I. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del organismo;
- II. Aprobar el programa de trabajo de la Comisión Técnica, sus proyectos específicos y campañas de difusión, así como su proyecto de presupuesto;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Comisionado Presidente;
- IV. Resolver los asuntos que le plantee el Comisionado Presidente;
- V. Asesorarse de las instancias que considere pertinentes y celebrar, en su caso, los convenios necesarios por conducto del Comisionado Presidente;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión Técnica que determinará la organización y el funcionamiento de dicho organismo;
- VII. Aprobar la estructura orgánica básica de la Comisión Técnica, así como las modificaciones que procedan a la misma, conforme a su presupuesto autorizado, y a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- VIII. Aprobar las propuestas de lineamientos que elabore la Comisión Técnica en ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Emitir las opiniones que le soliciten las autoridades del agua y responder las consultas que éstas le realicen; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

Regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua, en beneficio de la población del Estado de México.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

| | |
|-----------|--|
| 229C00000 | COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO |
| 229C01000 | PRESIDENCIA |
| 229C01A00 | OFICINA DEL C. PRESIDENTE |

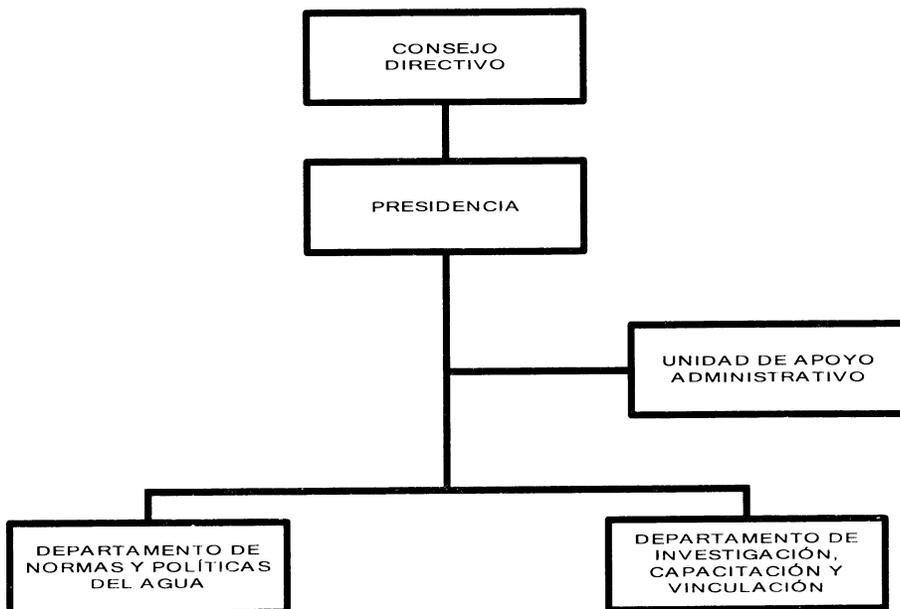
229C01001
229C01002
229C01003

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN

VI. ORGANIGRAMA

COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

ORGANIGRAMA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE APRUEBA LA PRESENTE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, LA CUAL HA QUEDADO REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

AUTORIZACIÓN No. 203A-0504/2015, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

229C01000 PRESIDENCIA

OBJETIVO:

Planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión Técnica, así como vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para su operación.

FUNCIONES

- Coordinar la elaboración de las normas técnicas estatales para la prestación de los servicios de agua.
- Proponer al Consejo Estatal del Agua los mecanismos de control y evaluación del Programa Hídrico Integral Estatal, a fin de cumplir sus objetivos, en beneficio de la sociedad.
- Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de trabajo, así como las propuestas de mejora para optimizar los trámites y servicios de la Comisión Técnica, coordinando y vigilando su ejecución y cumplimiento.
- Presentar para su aprobación ante el Consejo Directivo las propuestas de modificación a la estructura de organización, proyecto de Reglamento Interior, manuales y demás instrumentos administrativos que den soporte al funcionamiento de la Comisión Técnica.
- Presidir los comités y grupos de trabajo en los que se establezca su participación para el cumplimiento de la normatividad que lo demande.
- Emitir las opiniones que soliciten las autoridades del agua y responder a las consultas que éstas realicen.
- Coordinar y vigilar la expedición de constancias o certificación de copias del acervo documental de la Comisión Técnica.
- Ejecutar las políticas, acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, estableciendo los mecanismos y medidas necesarias para su cumplimiento e informar sobre los avances y conclusiones que de ellos se deriven.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Técnica.

- Coordinar la instrumentación de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad para eficientar la prestación de los servicios.
- Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión Técnica y vigilar que su aplicación sea con base en las disposiciones normativas vigentes en la materia.
- Ejercer la representación legal de la Comisión Técnica en asuntos en que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el Secretario del ramo.
- Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los servidores públicos de la Comisión Técnica.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Presentar anualmente al Consejo Directivo los estados financieros, balances e informes generales y especiales que reflejen la situación financiera, operativa y administrativa de la Comisión Técnica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

229C01001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO**

Planear, organizar y controlar las acciones necesarias para que las unidades administrativas de la Comisión Técnica dispongan de los recursos y servicios generales, necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de los objetivos institucionales, supervisando y verificando su óptimo aprovechamiento.

FUNCIONES

- Formular el anteproyecto y proyecto de ingresos y egresos, así como calendarizar el ejercicio del presupuesto autorizado en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Técnica y someterlos a consideración del titular.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Elaborar el Programa Operativo Anual y los proyectos institucionales, con base en los lineamientos establecidos por las dependencias normativas.
- Instrumentar y operar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas de la Comisión Técnica.
- Integrar los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios y el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión Técnica y participar en los procedimientos adquisitivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Operar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros correspondientes a las operaciones de la Comisión Técnica, con apego a la normatividad respectiva.
- Elaborar los informes programático presupuestales y remitirlos al Comisionado Presidente para su revisión y autorización.
- Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Comisión Técnica.
- Instrumentar y vigilar la aplicación de las normas relativas al reclutamiento, selección, inducción, incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Comisión Técnica, así como la conducción de las relaciones laborales.
- Mantener actualizada la plantilla de personal, mediante el registro y control de las incidencias en las que incurran los servidores públicos y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan con base en las normas y lineamientos de administración de personal vigentes.
- Ejecutar los movimientos administrativos de los servidores públicos, relativos al pago de nómina y plantilla de personal de la Comisión Técnica, conforme a las políticas y normatividad establecida en la materia.
- Elaborar los programas de capacitación y desarrollo de personal de la Comisión Técnica y supervisar su ejercicio.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, verificando previamente las existencias en almacén, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que las regulen.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, así como identificar y registrar las altas y bajas que se realicen, mediante los sistemas automatizados autorizados.
- Dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, así como atender los requerimientos de mantenimiento a inmuebles, mobiliario y equipo de oficina de la Comisión Técnica.
- Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de fotocopiado, vigilancia, seguros e intendencia, así como proporcionar los servicios de impresión, engargolado, mensajería, fontanería, pintura, carpintería y demás mantenimientos menores que se requieran en las unidades administrativas del organismo.
- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo e inventario de los bienes informáticos que requiera o solicite la Comisión Técnica.
- Diseñar e instrumentar sistemas informáticos orientados a proporcionar información técnica, estadística, administrativa, operativa y financiera de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- Actualizar y sistematizar la información pública de la Comisión Técnica y tenerla disponible conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.
- Participar en los actos de entrega recepción de las unidades administrativas de la Comisión Técnica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

229C01002 DEPARTAMENTO DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL AGUA
OBJETIVO

Establecer mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua, a fin de que la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia que fijan los parámetros internacionales.

FUNCIONES

- Elaborar y proponer mecanismos y métodos innovadores en materia hidráulica para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua.
- Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, con el propósito de disminuir las pérdidas de agua y evitar la sobreexplotación de los mantos acuíferos.
- Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios para contribuir a la satisfacción de las necesidades de los usuarios.
- Proponer los criterios que orienten la política hídrica estatal y la elaboración del programa hídrico integral estatal con la finalidad de mejorar la calidad del servicio de agua en la entidad.
- Elaborar los lineamientos de las normas técnicas para estandarizar el desarrollo de las obras hidráulicas en el territorio estatal.
- Coordinar la elaboración de normas técnicas estatales en materia de agua, a fin de garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en el suministro, uso y preservación del agua.
- Coordinar con otras dependencias las acciones necesarias para evitar y controlar la contaminación del agua en la entidad.
- Proponer los lineamientos para la definición y actualización de las tarifas aplicables a los servicios que ofrecen los organismos operadores, para garantizar su autonomía y autosuficiencia financiera
- Proponer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de grupos organizados de usuarios para la prestación de los servicios.
- Proponer los lineamientos para el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos, relativos a la prestación de servicios conforme a la legislación aplicable en la materia.
- Formular criterios y lineamientos de seguridad hidráulica para evitar riesgos que perjudiquen la integridad física y patrimonial de la sociedad.
- Establecer el procedimiento para otorgar la autorización correspondiente a los organismos de certificación de los servicios y de otros procesos certificables de acuerdo con la Ley.
- Emitir los lineamientos a los que deberán sujetarse los organismos de certificación, para efectos de la evaluación de la conformidad respecto de las NOM's y las normas técnicas estatales.
- Elaborar la norma técnica estatal que regulará la prestación del servicio de agua, mediante su transporte en camiones cisterna (pipas), que deberán observar los prestadores de dicho servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

229C01003 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
OBJETIVO

Promover la investigación científica teórica y aplicada, así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua, mediante la celebración de convenios con instituciones educativas de nivel superior para la formación de profesionales en materia hídrica.

FUNCIONES

- Coordinar con instituciones de enseñanza superior, asociaciones y colegios de profesionistas, la integración de programas para la capacitación, asistencia técnica y difusión de prácticas que permitan la gestión integral del agua en la entidad.
- Diseñar y formular recomendaciones sobre los contenidos pedagógicos para la enseñanza en materia de agua en los planteles educativos estatales y, con ello, fomentar una cultura integral.
- Promover acciones educativas en coordinación con las autoridades de gobierno, usuarios y la iniciativa privada para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social.
- Impulsar acciones para involucrar y sensibilizar a la ciudadanía, mediante planes, programas y actividades relacionadas con el valor que tiene el agua como insumo vital y la importancia que guarda en la preservación de los ecosistemas.
- Coordinar la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros y eventos de intercambio académico para fomentar la cultura, uso eficiente, concientización sobre el valor del agua, costos de los servicios, pago de los mismos y el manejo sustentable del agua.
- Elaborar el Programa Anual de Fomento a la Cultura del Agua cuyo objetivo es crear en la sociedad una conciencia responsable hacia el uso racional y eficiente del agua.
- Impulsar programas de formación y capacitación de profesores y especialistas en materia del agua, en lo relativo a su conservación, uso, aprovechamiento, manejo y tratamiento, con el fin de coadyuvar a su divulgación.
- Promover en coordinación con instituciones de educación superior, programas de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de agua, para formar especialistas en la materia y hacer uso de nuevas metodologías para el uso sustentable y racional del agua.
- Impulsar programas de investigación científica y su aplicación a los procesos asociados con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como su difusión para lograr un manejo sustentable del agua.
- Elaborar convenios con instituciones de educación superior para impulsar la formación y capacitación de técnicos calificados en materia de agua.
- Promover la publicación de materiales informativos en materia de agua, así como su distribución y difusión para dar a conocer de una manera más amplia y extensa la situación del recurso hídrico en la entidad.
- Realizar estudios e investigaciones para la conservación y mejora de la calidad del agua y su manejo sustentable en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

IX. VALIDACIÓN

M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

C. ELIZABETH PÉREZ QUIROZ
DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
(RÚBRICA)

El Presente Manual General de Organización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México fue aprobado por el Consejo Directivo en la Quinta Reunión Ordinaria de fecha 29 de octubre del año 2015, mediante Acuerdo No. CTA-005-06.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El Presente Manual General de Organización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México se elaboró en el mes de septiembre de 2015.

SECRETARÍA DE FINANZAS

LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 48 FRACCIÓN III, 49, 51 y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble consistente en la Nave Industrial ubicada en el kilómetro 2 del Boulevard Miguel Alemán Valdés y Terreno sobre el cual está construida, que es la fracción del predio denominado "Milpa Guadalupe" que se encuentra ubicada en el Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, actualmente en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, Colonia San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la escritura número 1,969, volumen L Especial, folios 078 al 086, de fecha 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de Notaría Pública número 120 del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, y Notaría del Patrimonio Inmueble Federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico número 00143253, de fecha 24 de agosto de 2015.

II. Que mediante oficio número 2034A-2045/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Administración de las Secretarías de Finanzas solicitó al Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, que en estricto apego a la normatividad relativa y aplicable, se lleven a cabo las acciones necesarias para asignar el inmueble a que se refiere el considerando anterior a favor de la Secretaría General de Gobierno toda vez que los recursos económicos autorizados para la adquisición del predio provienen del Fondo Metropolitano Valle de Toluca, a fin apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras y acciones para atender los problemas de seguridad pública en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

III. Que la Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de proponer políticas, estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones XII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

IV. Que de conformidad con la certificación de fecha 01 de octubre de 2015, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 203421010085, no estando asignado a ninguna dependencia o entidad pública.